

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado a las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las suscripciones pagan 17 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

www.wwww

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Núm. 321. GOBIERNO POLITICO.

SECCION 2.ª = Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 8 del actual me comunica la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra en 28 de Setiembre último dice al de la Gobernación de la Península, de Real orden, lo que sigue:

He dado cuenta a la REINA Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputación provincial de Valladolid en la exposición que para la resolución de S. M. en el Ministerio de mi cargo me fue remitida por ese del de V. E., y en la cual, después de enumerar aquella corporación los perjuicios e inconvenientes que resultan de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril último, que declara a los que se sustituyen en el servicio sin derecho a presentar un nuevo sustituto en reemplazo del primero que hubiesen entregado y desertase después de terminado el plazo del mes prefijado en el artículo 90 de la ley de 2 de Noviembre de 1837, solicita, que cesando en sus efectos la citada Real orden, se admitan a los que se sustituyen en el servicio militar los segundos sustitutos que presenten, tantas veces cuantas les sea necesario para reemplazar a los que dentro del año de su responsabilidad se hubiesen desertado. Dictada la indicada Real orden por aquel respeto a los principios de justicia que S. M. quiere imprimir en todas sus resoluciones, y sin embargo de la exacta conformidad de lo en la misma de-

clarado con lo que la ley prescribe en su citado artículo, ha creído oportuno oír al Tribunal supremo de Guerra y Marina, y con presencia de lo expuesto por el, considerando que según el texto expreso del referido artículo de la ley, terminando la facultad de presentar sustitutos concedida a los reemplazos, en el preciso día en que cumpla un mes después del en que hubiesen sido declarados definitivamente soldados, interpretar una disposición tan precisa y terminante, fuera ampliar los límites en que la ley quiso circunscribir el derecho a la sustitución, y el cual en este caso ya no sería de un solo mes, si después de desertado un sustituto tuviese el sustituido la facultad de presentar otro en su reemplazo, y el cuerpo a que perteneciese la obligación de recibirlo otras tantas veces, cuantas por nueva desertión se presentasen en el nuevos sustituidos; teniendo asimismo presente el menoscabo y graves perjuicios que de esto resultarían al ejército en su instrucción y disciplina, y a la hacienda militar que sufriría la pérdida de haberes, armas, vestuario, equipo y mas que ocasionaría la desertión de dichos sustitutos, conformándose S. M. con el parecer del Fiscal militar, y el voto particular de cinco Ministros de dicho supremo Tribunal, se ha servido declarar: — 1.º Que estando lo resuelto en la precitada Real orden de 14 de Abril último sobre la falta de derecho en los sustituidos a la presentación de segundos sustitutos, conforme en todo con el espíritu y la letra del artículo 90 de la ley de reemplazos, este y la ley de 1.º de Mayo de 1838 se observen literalmente, haciéndose efectivo lo determinado en el espresado artículo, según que en dicha Real orden se entiende y declara. =

COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó. La Redacción, calle Sayago de Malcocinado, n.º 3. Toro Zamora

Alcañices D. Eugenio de Barrés.

Benavente D. Pedro Blanco Bobo.

Puebla D. Manuel Montero.

www.wwww

www.wwww

www.wwww

www.wwww

www.wwww

www.wwww

2.º Sin embargo, para conciliar con la observancia de la ley y los intereses del servicio, las consideraciones que merecen las familias perjudicadas por la desertión de los sustitutos, se reserva S. M. el derecho de conceder la gracia de nueva sustitución a aquellos que justifiquen haber practicado las medidas y precauciones que dicta la prudencia para asegurarse de la fidelidad y constancia de su sustituto en el servicio, acreditándolo, entre otros medios, por el precio de la obligación que con ellos hubiere contraído, comparado con el de las sustituciones en la misma época. = 3.º A la concesión de una nueva sustitución, ha de entenderse asociada siempre la condición de quedar el agraciado en la obligación de abonar a la administración militar los gastos que el sustituto desertor hubiese ocasionado, así en haberes recibidos, como en armamento, vestuario, equipo y mas efectos de la pertenencia de la misma. = 4.º La responsabilidad del sustituido al reemplazo del nuevo sustituto, se contará desde el día en que este sea fiado en el cuerpo donde se haga su entrega.

De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación provincial y efectos correspondientes.

Lo que hago insertar en el Boletín para su publicidad. Zamora 21 de Octubre de 1839. = Antonio Golfin.

Numero 322. Idem.

SECCION 2.ª = Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Es-

tado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del actual me comunica la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra en 24 de Setiembre último se dijo al de la Gobernacion de la Peninsula, de Real orden, lo siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias lo que sigue: — Terminadas las operaciones de la quinta del presente año, y entregados en casi su totalidad los contingentes de la mayor parte de las provincias por los esfuerzos del celo y actividad de las autoridades á quienes está cometido este importante servicio, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver, queden desde luego suprimidas las cajas de quintos establecidas en sus capitales que ya no lo estubiesen, y que los empleados en ellas cesen en el goce de los haberes que por esta razon disfruten; debiendo entregar los encargados en las mismas los libros y mas papeles relativos á dichos establecimientos, en las respectivas comandancias generales, por quien se despacharán los negocios pendientes ó que en lo sucesivo ocurran de las resultas é incidencias, así del actual como de los anteriores reemplazos.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo trasladado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos correspondientes, encargándole escite el celo de dicha corporacion y ayuntamientos, para verificar la entrega total de los mozos que restan aun de ingresar en las cajas del Ejército.

La que he dispuesto publicar para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia, y que estos le den su mas exacto y puntual cumplimiento. Zamora 21 de Octubre de 1836.—Antonio Golfin.

Núm. 323.

Idem

El Sr. Juez de primera instancia de Rioseco en comunicacion de 17 del actual me dice lo que sigue:

En 15 del corriente fueron aprehendidos en el pueblo de Villagarcía de Campos, de este partido, José de Silva, María Molina, Julian Gonzalez, María de Maya, Severiano Moreno, Josefa Gonzalez, con el nombre tambien de gitanos, como sospechosos en su con-

ducta por delitos de robos, habiéndose fugado en aquel acto otros dos, llamados Julian Perez y Pascual Escudero, dejando el primero de estos el pasaporte. A los mismos se les han hallado diferentes ropas que se anotarán, como igualmente las señas de una pollina, por creerse sean robados, para que V. S. se sirva disponer se inserte todo en el Boletin oficial, y puedan los que se consideren dueños acudir á este juzgado á reclamarlas, que se les entregarán justificando legalmente ser suyas. Asimismo en el propio Boletin se dignará V. S. mandar publicar los nombres de los referidos gitanos Julian Perez y Pascual Escudero, para que los alcaldes y demas autoridades procedan á su captura y embio con la seguridad conveniente á este Juzgado.

Señas de Julian Perez, segun el pasaporte dado en Toro á 3 de Setiembre último.

Edad 41 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara delgada, color moreno, una cicatriz en la frente.

Efectos robados.

Una pollina negra mohina de edad cerrada.

Tres varas de paño, al parecer de Sta. Maria.

Un cobertor ó manta encarnada.

Un capote nuevo de paño pardo con mangas, forrado el cuerpo con lienzo de hechura de tierra de Zamora.

Un costal de estopa con un lebrero que dice Roson.

Una mantilla de empañar con cinta azul y cenefa encarnada.

Un guardapiés de bayeta portuguesa con tirana de percal azul pintado, rodadura de percal castreado y galon pagizo.

Un jubon de terciopelo morado con cinta pagiza.

Un chaleco de terciopelo morado con golpes á los bolsillos de terciopelo encarnado con pintas y cinco botones de plata.

Una mantilla de paño negro con encage de velo.

Un chaleco de pana sin botones forrado de lienzo.

Cinco servilletas con listas encarnadas, todas en una pieza.

Una sábana de dos piernas y media, de lienzo casero.

Una colcha blanca de hilo.

Una sábana nueva lo mismo que la anterior.

Otra lo mismo un poco usada.

Una pieza de lienzo casero fino.

Una manta portuguesa blanca.

Unos calzones de paño con cordón encarnado y borlas de seda.

Otros calzones de paño con cinta azul á las trinchas y galon negro á las perneras.

Otros calzones de paño pardo.

Un pañuelo de muselina con cenefa encarnada.

Una anguarina de paño con bazo de media bayeta.

Un manto de serafinas.

Otro guardapiés encarnado de bayeta portuguesa con tirana de percal.

Un guardapiés de calamaco rayado.

Un delantal de charol negro.

Otro delantal de percal con flor tostada.

Una basquiña de estameña fina con tirana de indiana.

Otro guardapiés de percal con la flor pagiza.

Otro guardapiés de calamaco azul con una añadidura al plegado.

Otro guardapiés deshecho de calamaco verde.

Una mantilla de cotton blanco con flores, pájaras y cierbos.

Una sobremesa añadida.

Un pañuelo de percal blanco, bordado con lentejuelas.

Un paño de manos por estrenar con lista encarnada.

Una camisa de lienzo con la pechera bordada y dos botones de nacar.

Otra camisa usada de lienzo casero.

Otra camisa con la pechera bordada.

Otra de muger, usada.

Otra de una niña.

Unas enaguas viejas.

Unos manteles alemaniscos de dos piernas.

Otro mantel de lo mismo, usado.

Un paño de manos nuevo.

Un cobertor rayado como de cerbatos.

Dos servilletas sin cortar con listas azules.

Una manta de Palencia.

Un chaleco de terciopelo con la espalda pintada.

Y accediendo á los deseos que indica, lo hago publicar para su mas exacto cumplimiento. Zamora 25 de Octubre de 1836.—Antonio Golfin

Núm. 324.

Idem.

Habiendo sido robadas del despojado de Lenguar en la noche del 17 del actual tres yeguas de las señas que á continuacion se espresan, en cargo á los Alcades constitucionales de esta provincia practiquen las mas

eficaces diligencias á fin de descubrir el paradero de los indicados animales, y en este caso lo avisen inmediatamente al de Villalube para que pueda tomar las providencias oportunas á su reclamacion. Zamora 25 de Octubre de 1839. = Antonio Golfín.

Señas de las yeguas.

Una yegua de Pedro Morante, vecino de Olmedo, partido de Vitubudino, provincia de Salamanca; edad cerrada, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, estrellada en la frente bastante grande de blanco, dos hierros en la nalga derecha que contienen dos RR, algo imperfecta del mismo cuadril, una oreja hendida al medio, preñada.

Un caballo: este es del dueño de las merinas, D. Domingo Aguilar: edad tres años, pelo rojo, talla como seis cuartas poco más ó menos, un hierro de C en el anca derecha, algo estrellado en la frente con pelos casi blancos hasta la nariz, calzado de atrás, aunque poco, bastante colicorto.

Una yegua de Manuel García, de este de Villalube, cerrada, pelo negro, calzona de ambos pies, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, algo rozada del lomo con pelos blancos, una cicatriz en el cuadril derecho, otra por encima del pecho, en el lado derecho del pescuezo.

Núm. 325.

INTENDENCIA DE ZAMORA. Amortizacion.

El viernes 8 de Noviembre próximo está señalado para la subasta y remate de los frutos pertenecientes á los arbitrios de Amortizacion que existen en los almacenes de Benavente, Puebla de Sanabria y Toro. Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden enterarse de las condiciones que estan de manifiesto en las oficinas del ramo. La subasta se verificará en esta Capital en los estrados de la Intendencia, de once á doce de la mañana, y á la misma hora de dicho dia se verificará tambien en las casas Consistoriales de Benavente y Toro de los frutos que respectivamente existen en cada punto. La adjudicacion se hará al que ofrezca mas ventajas en cualquiera de los dos remates, y si resultasen iguales en uno y otro se sortearán ante mí, con asistencia del Contador, Comisionado y Es-

cribano, en acto público, y se pondrá en conocimiento de los interesados luego que recaiga mi aprobacion.

PUNTOS.	FRUTOS.			
	Tri-go.	Mor- cajo.	Ceba- da.	Cen- teno.
Toro.....	2500			
Benavente....		2000	2000	2000
Puebla.....				264

Zamora y Octubre 23 de 1839. -Manuel Sanchez Ocaña.

Núm. 326.

INTENDENCIA.

Los Sres. Contador y Administrador de Rentas de esta provincia, me han hecho presente el total abandono en que se encuentra el cumplimiento de la Instruccion de 30 de Mayo de 1831 por parte de los párrocos y alcaldes á quienes está cometido para la exaccion y recaudacion de la manda pía forzosa, porque son muy pocos los pueblos que se presentan con las relaciones de finados á liquidar y satisfacer sus contingentes: en su consecuencia he acordado se inserte en el Boletin oficial esta comunicacion, para recordar á unos y otros la obligacion en que se hallan, segun previene la misma Instruccion, circulada á la provincia en 10 de Julio de 1831, de que se lleve á debido efecto en todas sus partes desde el mismo año por aquellos que aun se encuentran desde entonces en descubierta, y los demás por los semestres en que lo esten, sin dar lugar á otras medidas de rigor que me son odiosas, y que no podré prescindir de adoptarlas en caso contrario: esperando del celo de los Sres. Jueces de primera instancia se servirán conminar á los escribanos de sus partidos las mas estrechas órdenes, á fin de que, bajo la pena de privacion de oficio, remitan á esta Intendencia y Subdelegacion de partido relaciones de los testamentos que ante ellos se hubiesen otorgado sujetos á la manda pía, con espresion del nombre del testador y su vecindad, por todos los semestres en que desde el nuevo establecimiento de este impuesto hayan dejado de hacerlo. Zamora 21 de Octubre de 1839. = Manuel Sanchez Ocaña.

Continúa la lista de los Sres. electores del distrito de Alcañices que

han tomado parte en la 1ª segunda eleccion.

- Pascual Ballestero
- Dionisio Vara.
- Nicolás Flechoso
- Manuel Manjon
- Domingo Fagundez
- Andrés Perez
- Santiago Fagundez
- Pedro Ferron
- Domingo Santiago
- Benito Alvarez
- Manuel Fernandez
- Francisco Martin
- Francisco Mielgo
- Cayetano Rio
- Segundo Rodriguez
- Gerónimo Belver
- Matías Lopez.
- Francisco del Rio
- Tomás Lopez.
- Domingo Gago.
- Juan Fernandez
- Pedro del Rio
- Pascual Pastor
- Gregorio Merino.
- Andrés Garrido
- Ramon Gonzalez
- Pedro Carbajo
- Ventura Lorenzo
- Francisco Calvo menor
- Domingo Lorenzo
- Manuel del Rio
- Lucas Belver
- Miguel Basco
- Gregorio Basco
- Santos Miguel
- Manuel Prada menor
- Nicolás Basco
- Patricio Gonzalez
- Domingo Basco.
- Francisco Salvador
- Ambrosio Sanchez
- Alonso del Rio
- Amaro del Rio
- Francisco Belver
- Amaro Sanchez
- Fernando Fernandez
- Agustin Martin
- Justo Martin
- Isidoro García
- Bernardo Miguel
- Tomás Vicente
- Francisco Vicente
- Bonifacio Perez
- Cipriano Belver
- José Sutil
- Salvador Perez
- Santiago Fernandez
- Juan Manuel Juan
- Fernando Gomez
- D Antonio Marron
- Antonio Manias
- D. Manuel Gago
- Roque de Ribas
- Gaspar del Rio
- Miguel del Rio.
- Angel Vicente

Miguel Porto
 Tomás Sanchez
 Alonso Basco
 Vicente Olivera
 Roque Fernandez
 Gerónimo Rio
 Miguel Codesal
 Pedro Gonzalez
 Alonso Fidalgo
 Baltasar Casado
 Francisco Manzanag
 Isidoro Martin
 Francisco Prieto
 Domingo Lucas
 José Teso
 Miguel Rivas
 Domingo Fraile
 Juan Sanabria
 José Martin
 Andrés Cruz
 Bonifacio Rivas
 Antonio Tundidor menor
 Francisco Blanco
 Jacinto Blanco
 Francisco Martin
 Matias Moral
 Antonio Fernandez
 Miguel Gelado
 Miguel Castaño
 Martin Blanco
 Manuel Guiteria
 Joaquin Fernandez
 Manuel Fagundez
 Tomás Gonzalez
 Juan Martin
 Pascual Rivas
 Fabian Genicio
 Francisco Rodriguez
 Antonio Teso
 Agustin Sanabria
 Blas Fernandez
 Gabriel de la Cruz
 Pedro Gago
 Felipe Gago
 Andrés de Prado
 Antonio Blacco
 Francisco Sanabria
 Lope Fernandez
 Isidro Fernandez
 Manuel Francisco Calbo
 Domingo Fernandez
 Miguel Gago
 Manuel Gelado
 Felipe Calbo
 Santiago Lorenzo
 Frutos Sanabria
 Antonio Cruz
 Juan Gonzalez
 Domingo Blanco
 Juan Moral
 Pascual Lobo
 Carlos Turnelo
 Pascual Gelado
 Antonio Rodriguez
 Ambrosio Manias
 Blas Lorenzo
 Martin Vicente
 Gregorio Tola
 Antonio Poyo
 Bartolomé Mezquita

Domingo Fagundez
 Francisco Fagundez
 Antonio Mezquita
 Vicente Guiteria
 Pedro Fuentes
 Ramon Poyo
 Angel Aliste
 Domingo Rivas
 Felix Ramos
 Enrique Martin
 Esteban Ribas
 Domingo Martin
 Pedro Blanco
 Santiago Blanco
 Salvador Moral
 Francisco Raton
 Domingo Gago
 Domingo Lorenzo
 Ramon Manzanas
 Nicolás Vicente
 Julian Alonso
 José Martin
 Tomás Codesal
 Manuel Mielgo
 Manuel Gago
 Domingo Gago
 Miguel Campesino
 Pablo Fernandez
 Manuel Gavella
 Tomás Vicente
 Domingo Prieto
 José Raton
 Miguel Raton
 Pascual Fidalgo
 Feliciano Calbo
 Ventura Poyo
 D. Melchor Gago
 D. Gaspar Gago
 D. José Gago
 Manuel Manjon
 Manuel Rodriguez
 D. Luis Lopez
 Pascual Turnelo
 Francisco Rodriguez
 Nicolás Bartolomé
 Roque Rodriguez
 Angel Rodriguez
 Juan Fernandez
 Jacinto Rodriguez
 Tomás Bartolomé
 Doroteo Rodriguez
 Manuel Anton
 Ramon Perez
 Domingo Centeno
 Luis Gago
 Domingo Piriz
 Jacinto Campo
 Baltasar Campo
 Gregorio Tundidor
 Juan Garcia
 José Barros
 Domingo Campos
 Juan Fagundez
 Miguel Gallego
 Francisco Ferrero
 Blas Ferrero
 Ramon Llamas
 Antonio Ferrero
 José Requero
 Pedro Gallego

Andres Garcia
 Domingo Terron
 Carlos Castaño
 D. Martin Martino
 D. Isidro Martin
 Manuel Carbajo
 D. Benito Blanco
 Manuel Fernandez
 Gregorio Fernandez
 Francisco Fernandez
 D. Francisco Mezquita
 German Alvarez
 Juan Santiago
 Dionisio Calbo
 Leandro Martin
 Manuel Fernandez
 Marcelo Gago
 Roque Martin
 Gregorio Gavella
 Bartolomé Turiel
 Domingo Prieto
 Domingo Fernandez
 Domingo Fraile
 Lorenzo Fagundez
 D. Pedro Gago
 D. Juan del Rio
 Inocencio Borges
 Fabian Vara
 Francisco Salvador
 Ramon Gonzalez
 Santiago Piriz Mayor
 Cayetano Casado
 Ignacio Fagundez Mayor
 Manuel Fagundez Mayor
 Eusebio Ruano
 Francisco Hidalgo

Se continuará.

ANUNCIOS.

Aventuras de Gil Blas de Santillana. = Se halla abierta suscripcion á esta célebre obra, impresa con lujo y elegancia, en la Administracion de correos de esta capital. = A los suscritores por tres ejemplares se les rebaja el 5 p. o/o, por seis el 6 y por doce un ejemplar gratis: pasando de esta cantidad seguirá tambien la misma proporcion.

En el dia 14 del corriente ha parecido una pollina en el término de Cañizo, la persona que le falte se presentará en dicho pueblo ante el Alcalde constitucional, quien la entregará dando las señas y pagando los costos.

Redactor del Boletín, JUAN VALLECILLO.
 Imprenta de LEONARDO VALLECILLO.